

MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

DECRETO N° **2942**

TEMUCO, **03 SET. 2015**

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Don Jorge Sandor Waltemath Bascuñan, con fecha 31 de Agosto de 2015, autorizado ante el Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante.
- 2.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese contrato privado "Servicio de Traslado de Pasajeros Equipo de Trabajo y Usuarios Programa Dispositivo Rural Social", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Don Jorge Sandor Waltemath Bascuñan, C.N.I N° [redacted] por escritura privada de fecha 31 de Agosto de 2015.
- 2.- Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a El Prestador la suma única y total de \$ 7.950.000 (siete millones novecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

MRA/PRH  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. de Comunicaciones
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Prestador
- Oficina de Partes



**CONTRATO: "SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS EQUIPO DE TRABAJO Y USUARIOS PROGRAMA DISPOSITIVO RURAL SOCIAL"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JORGE SANDOR WALTEMATH BASCUÑAN.**

---

En Temuco, a 31 de Agosto del año 2015 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **JORGE SANDOR WALTEMATH BASCUÑAN**, en adelante también denominado **"El Prestador"**, chileno, viudo, transportista, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**


Mediante Decreto Alcaldicio número 476 de fecha 17 de junio del 2015, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número **136-2015:"SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS EQUIPO DE TRABAJO Y USUARIOS PROGRAMA DISPOSITIVO RURAL SOCIAL"** ID1658-656-LE15. Por Decreto Alcaldicio número 552 de fecha 22 de julio del 2015 la Propuesta Pública referida fue adjudicada a don Jorge Sandor Waltemath Bascuñan. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

**SEGUNDA. OBJETO**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a don **JORGE SANDOR WALTEMATH BASCUÑAN**, la prestación de servicio traslado de pasajeros equipos de trabajo y usuarios programa

938075





dispositivo rural social. El servicio contratado se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas ya mencionadas.

### **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$7.950.000 (siete millones novecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. Valor que se hará efectivo En conformidad a los dispuesto en el artículo 18 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas y especificaciones técnica de la propuesta pública N°136-2015.

### **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

### **QUINTA. MULTAS.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 17 de las Bases Administrativas, conforme a causales y montos mencionado dicho artículo.

### **SEXTA. GARANTÍA**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al prestador, éste hace entrega de Vale a La Vista N°6622930 del Banco Estado, por la suma de \$397.500 (trescientos noventa y siete mil quinientos pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 20 de Agosto del año 2015



### SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia 159 días contados desde la fecha de adjudicación en el portal de Mercado Público.

### OCTAVA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

### NOVENA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

### DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE.**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JORGE SANDOR WALTEMATH BASCUÑAN**  
**EI PRESTADOR DEL SERVICIO**

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JORGE SANDOR WALTEMATH BASCUÑAN, C.N.I.  
TEMUCO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-mnc

*Hector Basualto Bustamante*  
**Notario Público**  
**Temuco**



Mra/prh